



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 27 de junio de 2020

Número 148

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo
del sector de pompas fúnebres de prórroga del Convenio y
tablas salariales para el año 2020 3
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 179/18, 156/19 y 26/19 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de miembros de la Comisión no Permanente
para la Reactivación Social y Económica 10
- Nombramiento de personal eventual. 10
- La Algaba: Delegación de competencias 10
- Badolatosa: Nombramiento de Teniente de Alcalde y miembro
de la Junta de Gobierno Local. 11
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de
créditos 11
- Burguillos: Oferta de empleo público 2019 13
- El Garrobo: Expediente de desafectación de bien mueble 14
- Lora del Río: Composición de la mesa de contratación 14
- Mairena del Alcor: Modificación del reglamento orgánico
municipal 15
- Mairena del Aljarafe: Corrección de errores. 15
- Morón de la Frontera: Nombramiento de personal. 16
- Corrección de errores 16
- Paradas: Ceses de personal 16
- Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la
Corporación 17

— El Pedroso: Creación de una bolsa de trabajo de Monitor-Dinamizador Sociocultural	18
— Pilas: Convalidación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local	22
— El Rubio: Reorganización del gobierno municipal	22
— Revocación de acuerdo	23
— San Juan de Aznalfarache: Establecimiento de medidas sobre los ingresos municipales	23
— Sanlúcar la Mayor: Reorganización del gobierno municipal ...	25
— Umbrete: Plan parcial	26
— Modificación puntual	27
— Valencina de la Concepción: Proceso selectivo para cubrir puestos de Socorrista-Monitor de Natación	28
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto	31
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Ordenanza fiscal	36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Pompas Fúnebres.
Expediente: 41/01/0044/2020.
Fecha: 28 de mayo de 2020.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: María José Arrieta Leciñena.
Código: 41001975011983.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Pompas Fúnebres de Sevilla (Código 41001975011983), acordando la prórroga del Convenio y tablas salariales para el 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Pompas Fúnebres de Sevilla (Código 41001975011983), acordando la prórroga del Convenio y tablas salariales para el 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

Sevilla, 21 de enero de 2020

ASISTENTES

Por el banco social:

- Carlos Pérez Ponce (CCOO).
- Sergio Gómez López (CCOO).
- Francisco Manuel Esquivel Fernández (CCOO).
- Alberto Pérez Arjona (CCOO).
- Antonio Jesús Loquiño Ríos (CGT).
- Manuel Rodríguez García (CGT).
- Antonio Castaño Torres (CGT).
- Francisco Garrido Rodríguez (CGT).
- Raúl Parrilla Ruiz (CGT).
- Emilio Martínez Rodríguez (CGT).
- Rafael Manuel Barreto Morato (CGT).
- Herminia Fernández Rodríguez (CGT).
- Raúl Caro Domínguez (CGT).

Asesores del banco social:

- Antonio Guerrero Núñez (CGT).
- Luis González Sanz (CCOO).

Por el banco empresarial (Asociación de Grandes Empresas Funerarias de Sevilla, agefuse):

- Carmen Samper Cortés.
- Juan Carlos Martín Expósito.
- Monserrat Guijar López.
- Luis Javier Sánchez Íñiguez.

Asesor del banco empresarial:

- Agustín Sauto Díez.

CONSTITUCIÓN MESA NEGOCIADORA

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE POMPAS FÚNEBRES DE SEVILLA Y PROVINCIA

Reunidos a las 13 horas, las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo y acuerdan constituir la mesa negociadora del mismo que fue objeto de denuncia en tiempo y forma por la representación social.

Tras las oportunas deliberaciones, han llegado a los siguientes acuerdos:

Primero.— Prorrogar el contenido del Convenio Colectivo del Sector de Pompas Fúnebres de Sevilla y su Provincia 2017-2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.— Se acuerda la revisión de los conceptos económicos del mismo a los que se aplicará un incremento equivalente al Índice de Precios al Consumo (IPC) real del año 2019 más un 0,5 por ciento adicional.

Se adjunta como anexo número uno a la presente tabla salarial resultante para el año 2020 y constituyendo un todo único con este documento.

Tercero.— Se faculta expresamente para el registro, depósito y tramitación ante la autoridad laboral del presente acuerdo a doña María José Arrieta Leciñena.

A la vista de los acuerdos alcanzados las partes acuerdan cerrar el proceso negociador con el resultado aquí expuesto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tablas salariales para aquellos trabajadores que realizan 1.700 horas anuales

Concepto	Pagos	Año 2020
Sueldo base	Mensual	1341,72
P. Tóxico	Mensual	65,49
P. Transporte	Mensual	87,50
Especial noche	Diario	121,56
Festivos	Diario	85,21
Horas extras	Art.7 Convenio Colectivo	
Antigüedad	1,5% Sueldo base	
Noches	Art. 11 Convenio Colectivo	Mínimo 1.72 horas nocturnas
Dietas y desplazamientos		
«-» 50 kms	Salida	2,56
«+» 50 kms	Salida	5,68
Provincia limítrofe	Salida	13,63
Resto nacional	Salida	26,13
Extranjero	Salida	45,43
Almuerzo	Salida	15,90
Cena	Salida	13,63
Alojamiento y desayuno	Salida	39,76
Ayuda escolar		
Infantil	Anual	70,91
Primaria	Anual	111,43
Resto	Anual	151,95

Tablas salariales para aquellos trabajadores que realizan 1.786 horas anuales

Concepto	Pagos	Año 2020
Sueldo base	Mensual	1361,46
P. Tóxico	Mensual	66,45
P. Transporte	Mensual	88,79
Especial noche	Diario	121,56
Festivos	Diario	85,21
Horas extras	Art. 7 Convenio Colectivo	
Antigüedad	1,5% Sueldo base	
Noches	Art. 11 Convenio Colectivo	Mínimo 1.72 hora nocturna
Dietas y desplazamientos		
«-» 50 kms	Salida	2,56
«+» 50 kms	Salida	5,68
Provincia limítrofe	Salida	13,63
Resto nacional	Salida	26,13
Extranjero	Salida	45,43
Almuerzo	Salida	15,90
Cena	Salida	13,63
Alojamiento y desayuno	Salida	39,76
Ayuda escolar		
Infantil	Anual	70,91
Primaria	Anual	111,43
Resto	Anual	151,95

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita:

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Megapark Dos Hermanas, S.A.

Domicilio: Calle Felipe IV núm. 3 puerta izda., C.P. 28014, Madrid.

Emplazamiento: Polígono Ind. Megapark, C.P. 41500 Dos Hermanas (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Suministro Parque Comercial.

Línea eléctrica:

Origen: Sub Fuente del Rey Endesa.

Final: CT núm. 117471.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea/acometida aérea.

Longitud en km: 4,289.

Tensión en servicio en kV:15.

Conductores: RH5Z1 400 mm² 18/30 kV.

Presupuesto en euros: 983624,45.

Referencia: R.A.T: 114079.

Exp.: 285219.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: «<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>» y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 14 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-3229-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 25 de junio del año en curso, expediente núm. 6 de modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2020, por importe total de 1.044.000,15 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3466

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2018 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20170007753.

De: Don Isacc Jiménez Jiménez.

Abogado: María José Pérez Andrades.

Contra: Tecorema Obras y Servicios S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2018 a instancia de la parte actora don Isacc Jiménez Jiménez contra Tecorema Obras y Servicios S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado provincia de 22 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora M. García Martínez.
En Sevilla a 22 de junio de 2020.

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2.ª del RD 463/2020 se acordó «1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda nuevo señalamiento para el día 27 de julio de 2020 a las 9:45 horas.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-1, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en planta 5.ª del edificio Noga Sito en avenida La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.
Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.
Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.
2. Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.
3. Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.
4. Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía Lexnet. En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.
Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.
Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.
Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.
5. Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitirse las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.
6. Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.
7. Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.
8. Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.
9. Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.
10. En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.
Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.
11. Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es
12. Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía Lexnet, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.
13. Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, concedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus «manos» se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de todos/as.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado Tecorema Obras y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2019 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180000772.

De: Doña María de la Torre Laviana.

Abogado: Fernando Torres García.

Contra: Fogasa y SBC Foreign Programs INC.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2019 a instancia de la parte actora doña María de la Torre Laviana contra Fogasa y SBC Foreign Programs INC sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado providencia de 22 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2.ª del RD 463/2020 se acordó «1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda nuevo señalamiento para el día 27 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-1, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en planta 5.ª del edificio Noga Sito en avenida La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2. Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.
3. Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.
4. Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía Lexnet. En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5. Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitirse las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.
6. Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.
7. Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8. Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.
9. Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.
10. En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.
Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.
11. Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es
12. Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía Lexnet, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.
13. Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus «manos» se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de todos/as.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SBC Foreign Programs INC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2019 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20160011483

De: Don Francisco Javier Garrido Díaz.

Abogado: Teófilo López Calderón

Contra: Sociedad Franquiadora Mercado Provenzal S.L., Patientia y Optimismo S.L.U, Business Cinvel S.L., Democratizando El Ocio S.L, Miscelanea de Bendiciones Holding S.L, Status Quo Cerveceros S.L., Administrador Concursal Pedro Cánovas Baena Administrador Concursal Pedro Cánovas Baena y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Garrido Díaz contra Sociedad Franquiadora Mercado Provenzal S.L., Patientia y Optimismo S.L.U, Business Cinvel S.L., Democratizando El Ocio S.L, Miscelanea de Bendiciones Holding S.L, Status Quo Cerveceros S.L., Administrador Concursal Pedro Cánovas Baena Administrador Concursal Pedro Cánovas Baena y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado providencia de 22 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2.ª del RD 463/2020 se acordó «1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda nuevo señalamiento para el día 27 de julio de 2020 a las 9:30 horas.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-1, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en planta 5.ª del edificio Noga Sito en avenida La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.
Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.
Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.
2. Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.
3. Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.
4. Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía Lexnet. En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.
Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.
Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.
Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.
5. Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírseles las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.
6. Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.
7. Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.
8. Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.
9. Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.
10. En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.
Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.
11. Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es
12. Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía Lexnet, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.
13. Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus «manos» se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de todos/as.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal S.L., Patientia y Optimismo S.L.U, Business Cinvel S.L., Democratizando El Ocio S.L, Miscelanea de Bendiciones Holding S.L y Status Quo Cerveceros S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Expte. 90/2019.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de junio de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde n.º 239 de 30 de abril de 2020 del siguiente tenor literal:

«El Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de 29 de abril de 2020 aprobó la creación de una Comisión no permanente para la reactivación social y económica y para el impulso del empleo de la Ciudad de Sevilla en el marco de la situación creada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los Grupos Municipales han formulado propuesta para la designación de representantes en la referida Comisión.

Por lo expuesto, a tenor de lo establecido en el art. 91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales y de la Secretaría general, resuelvo:

Primero.—Designar como miembros de las Comisión no permanente para la reactivación social y económica y para el impulso del empleo de la Ciudad de Sevilla en el marco de la situación creada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los siguientes Capitulares y establecer su presidencia y secretaría:

Presidencia: Don Juan Espadas Cejas, y como suplentes, don Juan Manuel Flores Cordero y doña Sonia Gaya Sánchez.

Vocales:

- Doña Adela Castaño Diéguez y como suplente, don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho (Grupo Socialista).
- Don Eduardo Beltrán Pérez García y como suplentes, don Juan de la Rosa Bonsón y don Rafael Benigno Belmonte Gómez (Grupo Popular)
- Dña. Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplentes don Daniel González Rojas y doña Sandra Heredia Fernández (Grupo Adelante Sevilla).
- don Alvaro Jesús Pimentel Siles y como suplente, don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y doña Amelia Velázquez Guevara (Grupo Ciudadanos).
- Dña. M.ª Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo María García de Polavieja Ferre (Grupo VOX)

Secretaría: La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

4W-2941

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 8 de junio de 2020, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril resuelvo:

Primero.— Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a doña Encarnación Martínez Díaz, en el puesto Dirección Asesoría, perteneciente a la Unidad de Eventuales.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-3069

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 2020-0648, de 5 de junio, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 866/2019, de 25 de junio, se efectuaron las delegaciones que en ella se expresan a los Concejales miembros de esta Corporación que igualmente se indican.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde-Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación; «El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo».

Se considera pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa proceder a la delegación de competencias para sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones legalmente conferidas y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 12 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente he resuelto:

Primero.— Efectuar delegación en el Sr. Concejales don Francisco Manuel Amores Torres, Delegado de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Transporte, limpieza viaria, mantenimiento de edificios públicos y gobierno interior, de la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de la competencia de esta Alcaldía, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

Segundo.— Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o Concejales.

En el texto de las resoluciones y actos adoptados por el Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: “Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha...”.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

Tercero.— El Concejales Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

Quinto.— Notificar esta resolución a la Jefatura de la Policía Local y personalmente al designado, considerándose aceptada tácitamente por el designado, salvo manifestación expresa. Remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 11 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-3058

BADOLATOSA

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia tuvo a bien dictar el Decreto 134/2020, quedando literalmente como sigue:

Constituida la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 20-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril y de conformidad con los artículos 21-2 y 23 del citado texto legal y 46 del R.O.F. por la presente acuerdo:

Primero.— Nombrar Segunda Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, vacantes desde el 26 de mayo de 2020, a la siguiente Concejales:

— Doña Inmaculada García Ríos.

Segundo.— De la siguiente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 7/85 y 46 del R.O.F.

Lo que se hace público para general conocimiento y los efectos oportunos.

En Badolatosa a 10 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

8W-3054

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. 11/2020, con la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario 2019, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición al público, según certificado de fecha 22 de junio de 2020, es por ello que dicho expediente de modificación de créditos n. 11/2020, se considera aprobado definitivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones de gastos.

<i>Suplemento de crédito</i>		449.952,62 €
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe euros</i>
	<i>011 Deuda pública.</i>	
011 31000	Intereses de préstamos	1.140,14
	<i>130 Administración General de la Seguridad y Movilidad Ciudadana.</i>	
130 15100	Gratificaciones	1.830,00
130 22000	Material de oficina de seguridad	34,24
	<i>135 Protección Civil.</i>	
135 22105	Productos alimenticios	214,70

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe euros</i>
	<i>1532 Vías públicas.</i>	
1532 16000	Seguridad Social	2.571,84
1532 20200	Arrendamientos edificios y otras construcciones.	1.105,65
1532 21002	Mantenimiento y conservación infraestructuras públicas.	5.788,55
1532 21200	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones.	2.059,20
1532 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	282,46
1532 21400	Reparación y mantenimiento y conservación de vehículo de obras.	4.427,26
1532 22101	Suministro de agua.	72,90
1532 22104	Vestuario personal obras y servicios.	40,75
1532 22110	Producto de limpieza y aseo	1.621,05
1532 22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes.	301,29
1532 22199	Otros suministros.	10.627,73
1532 22400	Primas de seguros.	768,37
1532 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	235,22
	<i>164 Cementerios y servicios funerarios.</i>	
164 16000	Seguridad Social	11,32
	<i>171 Parques y jardines.</i>	
171 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	199,17
171 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	2.061,13
	<i>1721 Protección y mejora del medio ambiente.</i>	
1721 16000	Seguridad social	14,54
	<i>231 Administración general de servicios sociales.</i>	
231 22000	Material de oficina	74,51
231 22706	Estudios y trabajos técnicos.	37.270,59
	<i>241 Fomento de empleo.</i>	
241 16000	Seguridad social.	11.477,09
241 22000	Material ordinario no inventariable.	37,70
241 22609	Actividades diversas promoción del empleo y desarrollo local	807,11
	<i>311 Acciones públicas relativas a la salud.</i>	
311 22799	Acciones públicas relativas a la salud.	2.662,00
	<i>320 Administración general de educación.</i>	
320 16000	Seguridad Social.	14,24
	<i>330 Administración general de cultura.</i>	
330 16000	Seguridad Social.	2.312,01
	<i>3321 Biblioteca.</i>	
3321 21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	14,70
3321 22000	Material de oficina.	113,34
3321 22100	Suministros de energía eléctrica.	702,20
3321 22101	Suministro de agua.	121,13
3321 22110	Producto de limpieza y aseo.	223,07
3321 22199	Otros suministros.	79,86
	<i>333 Equipamientos culturales.</i>	
333 21300	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje.	768,54
333 22100	Suministros de energía eléctrica.	1.637,06
333 22101	Suministro de agua.	197,48
333 22199	Otros suministros.	1.286,72
333 22701	Seguridad.	391,02
	<i>334 Promoción cultural.</i>	
334 16000	Seguridad Social.	845,49
334 22000	Material de oficina.	105,52
334 22600	Cánones	2.910,36
334 22609	Actividades culturales.	3.741,80
	<i>338 Fiestas populares y festejos.</i>	
338 22000	Material de oficina.	174,43
338 22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes.	373,16
338 22199	Otros suministros.	1.669,05
338 22600	Cánones	2.391,43
338 22609	Festejos populares (organización de los diversos festejos de la localidad).	47.789,37
	<i>340 Administración general del deporte.</i>	
340 16000	Seguridad social.	5,71
	<i>341 Promoción y fomento del deporte.</i>	
341 16000	Seguridad Social.	136,26
341 22609	Festejos populares (organización de los diversos festejos de la localidad).	12.732,00
	<i>342 Instalaciones deportivas.</i>	
342 22000	Material de oficina.	146,77
342 22103	Combustibles.	235,80
	<i>912 Órganos de gobierno.</i>	
912 22601	Gastos diversos de protocolo y representación.	42,30

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe euros
	<i>920 Administración General.</i>	
920 16000	Seguridad Social.	9.342,49
920 16200	Formación y perfeccionamiento del personal funcionario.	180,00
920 21200	Rep., Mant. y cons. de edificios municipales	281,34
920 22000	Material de oficina servicios generales.	132,31
920 22110	Productos de limpieza y aseo.	31,97
920 22699	Otros gastos diversos.	224.680,12
920 22706	Estudios y trabajos técnicos.	816,75
920 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	2.057,00
	<i>932 Gestión del sistema tributario.</i>	
932 22708	Servicios de recaudación local a favor del ayto.	38.534,37
	<i>942 Transferencias a entidades locales territoriales.</i>	
942 46300	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.	1.395,04
	<i>943 Transferencias a otras entidades locales.</i>	
943 46701	Consorcio de Transportes Metropolitano. Área de Sevilla.	3.603,90
<i>Crédito extraordinario</i>		7.234,57
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
	<i>1532 Vías públicas.</i>	
1532 60900	Inversión nueva en calles, acerados públicos y pavimentos.	2.123,55
	<i>231 Administración general de servicios sociales.</i>	
231 62602	Adquisición de equipos de proceso de información	1.042,68
	<i>241 Fomento de empleo.</i>	
241 62603	Adquisición de material informático.	1.755,71
	<i>3321 Biblioteca.</i>	
3321 62506	Adquisición material bibliográfico.	644,28
	<i>334 Promoción cultural.</i>	
334 48100	Premios actividades culturales, etc.	900,00
	<i>338 Fiestas populares y festejos.</i>	
338 62310	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje.	768,35

Aplicaciones de ingresos.

Aplicación económica	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	457.187,19

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bollullos de la Mitación a 23 de junio de 2020.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-3353

BURGUILLOS

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de septiembre de 2019, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2019, siendo publicados íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de 10 de septiembre de 2019 (BOP número 210). Al no producirse reclamaciones contra el mismo, se ha publicado la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 275, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Considerando con fecha 17 de octubre de 2019 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del personal de esta entidad local, como consecuencia de la amortización de determinadas plazas, tal y como se detalla en el expediente formado al efecto.; publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2019 (número 251). Dicho acuerdo inicial fue elevado a definitivo y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 19 de diciembre de 2019 (BOP número 292), sin que se produjeran reclamaciones contra el mismo.

Considerando que, en la citada Plantilla, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al amparo con el artículo 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público así como con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración General.

Grupo	Subgrupo	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	1	Administrativo	Concurso oposición

Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales.

Grupo	Subgrupo	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	1	Oficial Policía Local	Promoción interna
C	C1	2	Policía Local	Turno libre

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En Burguillos a 11 de junio de 2020.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

36W-3062

EL GARROBO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente la desafectación del bien vehículo turismo todoterreno marca Santana modelo 350, matrícula 1762 FKN y número de bastidor VSFSAW05V00100783, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, al acreditarse en el expediente incoado la oportunidad y legalidad, según se desprende de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2020, en la que se pone de manifiesto la conveniencia de proceder a su venta, al haber dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaba destinado.

Igualmente se aprueba someter el citado acuerdo a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los/as interesados/as en el expediente puedan examinarlo y presentar las alegaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Garrobo a 10 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

8W-3057

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 17 de junio de 2020, ha dictado Decreto el Concejal Eloy Rodrigo Tarno Blanco número 2020/1435, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía.

De conformidad con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 resuelvo:

Primero.— Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de los contratos competencia de la Alcaldía, que asistirá a ésta en todas las adjudicaciones de los contratos de su competencia que celebre este Ayuntamiento.

Segundo.— En virtud de lo establecido en la referida norma legal, la Mesa de Contratación quedará constituida de la manera siguiente:

1. Presidente, don Miguel Ángel Nogales Ruda.

2. Cinco vocales técnicos:

- La Secretaria General del Ayuntamiento.
- La Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- El Interventor Municipal.
- El Arquitecto Municipal.
- El Técnico Superior del Área de Contratación.

3. Secretario de la Mesa de Contratación, el Técnico de Administración General del Área de Responsabilidad Patrimonial.

Las suplencias del Presidente, de los Vocales Técnicos y de la Secretaria de la Mesa de Contratación se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- En caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por la Concejala-Delegada de las Áreas de Priorato y Europa, doña Marisol Díaz Funes.

- En caso de ausencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, ésta será sustituida por la Oficial Mayor.

- En caso de ausencia de la Oficial Mayor, ésta será sustituida por el Asesor Jurídico.

- En caso de ausencia del Interventor Municipal, éste será sustituido por la Oficial Mayor.

- En caso de ausencia del Arquitecto Municipal, éste será sustituido por el Tesorero Municipal.

- En caso de ausencia del Técnico Superior del Área de Contratación, éste será sustituido por el Técnico Municipal del Área de Desarrollo y Comercio.

- En caso de ausencia del Secretario de la Mesa de Contratación, éste será sustituido por el Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.

Tercero.— Establecer que podrán incorporarse a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Cuarto.— La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Quinto.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia esta resolución así como en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En Lora del Río a fecha de firma digital del presente decreto. Fdo.: Don Eloy Rodrigo Tarno Blanco. Concejal Central de Compras.

Delegación por decreto de Alcaldía número 2019-3904 de fecha 26 de diciembre de 2019.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 19 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-3316

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 5.º de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de abril de 2020, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Habiéndose publicado el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 102, de 5/5/2020, a los efectos de información pública por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias que deban ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, la modificación del Reglamento queda aprobada definitivamente, introduciendo en su texto in fine una Disposición Transitoria Tercera, cuyo contenido es el siguiente:

«Disposición Transitoria Tercera.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, apreciada la concurrencia de la situación descrita por la Alcaldía-Presidencia o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

El Ayuntamiento deberá de dotar de los medios necesarios a las personas miembros de los órganos colegiados para su participación en estos.

En tanto en cuanto se lleva a cabo el desarrollo reglamentario oportuno para la regulación integral de este sistema de convocatorias, será la Alcaldía-Presidencia quien, de acuerdo con las funciones de moderación legalmente reconocida, establecerá el régimen aplicable a este tipo de sesiones, que deberá respetar en todo aquello que fuere posible, el régimen recogido en la legislación vigente y en el presente Reglamento. No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá recabar el parecer del resto de los grupos políticos a través de la Junta de Portavoces, donde se podrán consensuar determinados aspectos de la celebración de las sesiones de los órganos colegiados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 22 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-3338

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Advertido error material habido en el estado numérico de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2020 («Boletín Oficial» de la provincia número 137, de 15 de junio de 2020), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el apartado: Gastos. Aplicación presupuestaria:

Donde dice:

002-94210-46300 Transferencia Mancomunidad del Guadalquivir 685.000,00 €

Debe decir:

002-94210-46300 Transferencia Mancomunidad del Guadalquivir 650.000,00 €

Donde dice:

002-94210-46306 Transferencia a Mancomunidad desarrollo Aljarafe 559.845,61 €

Debe decir:

002-94210-46306 Transferencia a Mancomunidad desarrollo Aljarafe 524.845,61 €

Donde dice:

007-43300-47003 Ayudas al tejido empresarial 60.000,00 €

Debe decir:

007-43300-47003 Ayudas al tejido empresarial 130.000,00 €

Donde dice:

008-23113-2279900 Programa de actividades de Igualdad 5.000,00 €

Debe decir:

008-23113-2279900 Programa de actividades de Igualdad 10.000,00 €

Donde dice:

008-23116-2279900 Otros trabajos realizados por otras empresas 2.215.200,00 €

Debe decir:

008-23116-2279900 Otros trabajos realizados por otras empresas 2.210.200,00 €

Donde dice:	
006-17220-2279901 Campaña sanitaria edificios y vías públicas	30.000,00 €
Debe decir:	
006-17220-2279901 Campaña sanitaria edificios y vías públicas	28.000,00 €
Donde dice:	
006-17220-2279902 Actividades medioambientales	3.000,00 €
Debe decir:	
006-17220-2279902 Actividades medioambientales	5.000,00 €
Lo que se hace público para general conocimiento.	
En Mairena del Aljarafe a 16 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.	

8W-3236

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en relación con la constitución de bolsa de empleo para la categoría de administrativo/a para el nombramiento de personal funcionario interino, se hace público que por resolución de Alcaldía número 2020/776, de fecha 14 de mayo de 2020, se ha acordado nombrar a doña Patricia Galindo González, con DNI *****D, como Administrativa interina de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1. La duración del nombramiento interino será hasta que la plaza se cubra reglamentariamente o se considere que han cesado las razones de urgencia y necesidad que motivan su cobertura interina.

En Morón de la Frontera a 11 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-3056

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 8W-3007 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 146 de fecha 25 de junio de 2020, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, acordó aprobar el Anexo «Valoración del Impacto en la Salud» a la Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Morón de la Frontera, relativa a la regulación de los cuerpos salientes de las edificaciones alineadas a vial y accesos a garajes en la zona de aplicación de las ordenanzas especiales de conservación volumétrica, artículos 54 y 168 de las NNSS, redactado por el Arquitecto Municipal don José Antonio Escalante Medina.

El anuncio referido a este acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 61 de 14 de marzo de 2020, por plazo de un mes, para que por los interesados se pudiese examinar el expediente y presentar alegaciones.

Este anuncio se vio afectado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendiendo los plazos administrativos en su disposición adicional tercera.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, señala en su artículo 9: «Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas».

A la vista de lo expuesto, se abre nuevamente el plazo de un mes, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

Los documentos referidos al expediente, se encuentran en el Portal de Transparencia, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web: https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

En Morón de la Frontera a 8 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.»

Sevilla a 27 de junio de 2020.—«Boletín Oficial» de la provincia.

34W-3007ce

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 274/2020, de fecha diecinueve de junio de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 150/2019, de fecha 23 de marzo de 2020, se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de abril de 2020, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Determinar que el Concejal don Alejandro Ternero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo, cese en el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 30 de junio de 2020.

Segundo.— Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-3312

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 276/2020, de fecha diecinueve de junio de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 152/2019, de fecha 23 de marzo de 2020, se determina que el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de abril de 2020, a la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Determinar que la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo, cese en el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 5 de julio de 2020.

Segundo.— Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-3314

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 275/2020, de fecha diecinueve de junio de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 274/2020, fechada el 19 de junio de 2020, se determina el cese con efectos de 30 de junio de 2020, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Alejandro Ternero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de julio de 2020, al Concejal don Antonio Peralta Fuentes cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.— Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.— La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-3313

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 277/2020, de fecha diecinueve de junio de 2020, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 276/2020, fechada el 19 de junio de 2020, se determina el cese con efectos de 5 de julio de 2020, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 7 de julio de 2020, a la Concejala doña Alba García Santoyo cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.— Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.— La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-3315

EL PEDROSO

Expediente n.º 13/2020.

Procedimiento de Bolsa de Monitor Sociocultural.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2020, las Bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de Monitor Sociocultural, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA DE MONITOR-DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa en la categoría laboral monitor/a sociocultural y juvenil para el Ayuntamiento de El Pedroso, al objeto de nombrar funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando la prestación del servicio no sea posible con funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Pedroso.

Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Departamento de Servicios Culturales y Juventud, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de complemento de destino 18 del Ayuntamiento de El Pedroso.

Los funcionarios interinos serán nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando, por razones justificadas de necesidad y urgencia, se de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público:

Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

Sustitución transitoria de sus titulares.

Ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este estatuto.

Exceso o acumulación de tareas por plazo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para la mejora del funcionamiento del mismo.

La bolsa tendrá una validez de tres años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo.

1.4 El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

1.5 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de los funcionarios de Administración Local; El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.6 Funciones a realizar.

Funciones generales:

Ejecutar diferentes actividades, proyecto o programas para fomentar la cultura en el Municipio.

Funciones específicas:

Programar, ejecutar y evaluar las diversas actividades culturales del municipio: Ferias, carnaval, cruces de mayo, cine de verano (proyección de películas), teatro, etc.

Dar publicidad y difundir las distintas actividades culturales a través de las redes sociales, reuniones informativas, cartelería, folletos, etc.

Atención de la Biblioteca Municipal.

Realizar actividades para el fomento de la lectura.

Atención al museo y de exposiciones municipales.

Organizar viajes y visitas a otras localidades.

Organizar concursos culturales.

Organizar la revista de feria.

Supervisión y gestión centro de ocio juvenil.

Otras funciones:

Colaborar en la programación anual de las actividades, estadísticas y publicaciones relacionadas con su servicio, así como en la redacción de la memoria anual y en la justificación económica y de la actuación.

Informar al superior inmediato sobre el funcionamiento y resultados del desarrollo de las actividades, redactando periódicamente los informes que se soliciten.

Detectar las necesidades de material para las actividades y ponerlo en conocimiento del superior directo a través de una propuesta de adquisición.

Velar por el correcto uso de las instalaciones y la conservación del material y aparatos.

Control de la limpieza, seguridad y orden en la impartición de las actividades.

Realizar los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función.

Llevar a cabo la distribución de soportes de difusión y publicidad de Programas y Actividades.

Informar a la ciudadanía y colectivos sobre la oferta de actividades y proceder a la detección de necesidades al respecto.

Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades, así como preparar los recursos para la realización de las mismas.

Llevar a cabo el seguimiento de los cursos, talleres, conferencias y actividades programadas.

Cooperar con su Jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Cooperar con su Jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.

Colaborar con diferentes dependencias del Ayuntamiento en los materiales que son de su responsabilidad.

Efectuar cualquier otra función propia de su ámbito competencial que se le encomiende por su superior jerárquico para la que se necesite su colaboración.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No tener ningún antecedente por delito de naturaleza sexual.

Estar en posesión del título de bachillerato, o titulación equivalente.

Los requisitos enumerados en las presentes bases deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Tercera.—*Solicitudes.*

3.1.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presente bases y las aceptan y que reúnen todo y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la oficina de registro.

3.2.—A la solicitud se acompañarán:

Fotocopia DNI.

Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación en su caso. En caso de acreditar aprobación módulo animación sociocultural en titulación de grado superior presentar certificado de notas.

Certificado de carecer de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Certificados de empresa y la vida laboral del aspirante, para la acreditación de la experiencia profesional.

Proyecto-propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante pueden desarrollarse en el marco temporal y espacial del que dispone. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de cuatro páginas, a una sola cara, en el formato Times New Roman 12, con espacio de interlineado de 1,5.

* Las personas que hayan entregado su documentación en convocatorias anteriores en el Registro Municipal, no tienen por qué presentar de nuevo la misma.

3.3.—Las solicitudes se presentaran en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, en días laborales y en horario de oficina, en sede electrónica (<https://www.elpedroso.es>), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarta.

4.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, El Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

4.2.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha, lugar y hora de las pruebas. Esta resolución se publicará en la página web municipal, y, en el tablón de anuncios.

Quinta.—*Procedimiento selectivo.*

5.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante un sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de conformidad con los siguientes criterios:

A) Formación (máximo 3 puntos)

1.—Estar en posesión de titulación curso o equivalente de: Animador Sociocultural, Monitor de ocio y tiempo libre, Dinamizador Cultural, Monitor de actividades en el tiempo libre, infantil y juvenil, Director de actividades en el tiempo libre, infantil y juvenil, Certificado de profesionalidad o acreditación de competencias, de las cualificaciones profesionales Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0209) y Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0211). Se considera que poseen equivalencia a esta titulación todas aquellas personas que hayan cursado y superado módulo de animación sociocultural en sus titulaciones de grado superior. Justificar mediante certificado de notas. (2 puntos).

2.—Por la participación en curso y/o seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma: (Máximo 1 punto)

Cursos de 15 a 40 horas 0,05 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas, 0,10 puntos.

Cursos de más de 100 horas, 0,20 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos).

1. Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en cualquier administración pública: 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

2. Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en la empresa privada: 0,05 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

Fase de oposición.

C) Contenido del proyecto (máximo 2 puntos). El Tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación de servicio.

D) Entrevista personal (máximo 3 puntos). La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y el conocimiento de las tareas a desarrollar en el puesto.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declarará aprobada lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

6.1.—Los miembros del Tribunal calificador serán técnicos del Ayuntamiento y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará integrado por el Presidente, 3 Vocales, y el Secretario.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases Generales de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima.—*Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de probados/as, por el orden de puntuaciones que será la suma del resultado obtenido en la fase de oposición, más el resultado obtenido en la fase de concurso, y que constituirán la bolsa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pedroso y en la página web.

Octava.—*Funcionamiento de la bolsa.*

Los aprobados se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomará posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en proceso selectivo.

Novena.—*Nombramiento y toma de posesión.*

Cuando haya que proceder al nombramiento de funcionario interino, este deberá aportar ante el Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, dentro del plazo de tres días naturales desde su notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima.—*Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Anexo 1

Instancia para participar en el proceso selectivo convocado para la bolsa de selección de un Funcionario interino, Monitor-Dinamizador Sociocultural

Solicitante:

Nombre y apellidos ..., con DNI/NIF ..., domicilio ..., teléfono ..., e-mail ..., Localidad ..., Provincia ... C.P. ...

Expone:

1.º Que desea tomar parte en la convocatoria para la bolsa de selección de un funcionario interino, Monitor-Dinamizador Sociocultural, por el procedimiento concurso-oposición, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º _____, de fecha _____.

2.º Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

3.º Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de _____
- Certificado de notas para aquellos que acrediten haber superado módulo animación sociocultural en su titulación grado superior.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.
- Certificados de empresa y la vida laboral del aspirante, para la acreditación de la experiencia profesional.
- Proyecto-propuestas de posibles actividades a desarrollar.

Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

4.º Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello, *solicita:*

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En El Pedroso, a ... de ... de 2020.

Fdo.: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En El Pedroso a 8 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-3051

PILAS

En aplicación del Real Decreto 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedaron suspendidos todos los plazos administrativos; en consecuencia, los procesos selectivos llevados a cabo por esta Corporación hubieron de quedarse paralizados hasta la vigencia del estado de alarma o hasta que se decretase el correspondiente alzamiento de la suspensión.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el Estado de Alarma, y en virtud de su artículo 9, se establece que, «con efectos de 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda o se reiniciará».

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2020, adoptó, entre otros, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente acuerdo:

«Primero.— Convalidar los acuerdos y demás actos de trámite dictados por esta Junta de Gobierno Local durante el periodo comprendido entre los días 14 de marzo a 31 de mayo de 2020, otorgando efectos retroactivos a la fecha en la que fueron dictados, en el sentido de disponer la continuación de los expedientes administrativos iniciados de oficio en el que se integran aquéllos, por considerarse indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.— Convalidar los acuerdos y demás actos de trámite dictados por esta Junta Área Municipal durante el periodo comprendido entre los días 14 de marzo a 31 de mayo de 2020, otorgando efectos retroactivos a la fecha en la que fueron dictados, correspondientes a procedimientos iniciados a instancia de interesados, susceptibles de producir efectos favorables a los Ayuntamientos de Pilas plaza del Cabildo número 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tlfno. 955754910. Fax: 954750177 Ayuntamiento de Pilas mismos y en los que aquéllos no hayan manifestado expresamente su disconformidad con que se prosigan los trámites del procedimiento de los que forman parte, realicen trámites en dichos procedimientos o formulen nueva solicitud. Y ello a fin de evitar perjuicios en los derechos e intereses de los interesados.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Pilas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-3320

EL RUBIO

Decreto de Alcaldía núm. 114/2020, de 10 de junio.

Por resolución de Alcaldía núm. 139, de 18 de junio de 2019, esta Presidencia procedió a delegar en varios Concejales, la dirección interna y gestión de las distintas Áreas Municipales, así como a nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

El pasado día 1 de junio de 2020, la concejala Silvia Rodríguez Torti, tercera Teniente de Alcalde y Delegada de las Áreas Municipales de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Coordinación de Personal y miembro del Grupo de seguimiento del PGOU, presenta en el registro general de este Ayuntamiento, bajo el número de entrada 2.011, su renuncia tanto a su tercera tenencia de alcaldía como a todas sus delegaciones de áreas, no así a su acta de concejala del Ayuntamiento de El Rubio.

Ante esta situación y, en consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, así como los artículos 41.3 y 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Cesar a la Concejala Silvia Rodríguez Torti en todas las delegaciones encomendadas por la resolución de Alcaldía núm. 139/2019, de fecha 18 de junio.

Segundo: Cesar a la Concejala Silvia Rodríguez Torti de su nombramiento como Tercera Teniente de Alcalde realizado mediante Resolución de Alcaldía núm. 139/2019, de fecha 18 de junio.

Tercero: Cesar al Concejales Antonio Blanco García en su Delegación de Hacienda encomendada por la resolución de Alcaldía núm. 139/2019, de fecha 18 de junio.

Cuarto: Delegar la dirección interna y gestión del Área Municipal de Obras y Mantenimiento en el Concejales Antonio Blanco García, con efectos desde el día de la fecha.

Quinto: Delegar la dirección interna y gestión del Área Municipal de Medio Ambiente en el Concejales Manuel Ignacio Pardillo Reyes, con efectos desde el día de la fecha.

Sexto: Delegar la dirección interna y gestión del Área Municipal de Hacienda en la Concejala Mónica Fernández Caro, con efectos desde el día de la fecha.

Séptimo: Nombrar, como Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a la concejala Virginia Borrego Pradas, con DNI ***816-Z, con efectos desde el día de la fecha.

Octavo: Notifíquese a los interesados/as y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 11 de junio de 2020.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

36W-3073

EL RUBIO

Decreto de Alcaldía núm. 115/2020, de 10 de junio.

Por resolución de Alcaldía núm. 220, de 30 de junio de 2019, esta Presidencia procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, existe en este Ayuntamiento por haberse acordado así por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2019.

El pasado día 1 de junio de 2020, la concejala Silvia Rodríguez Torti, tercera teniente de alcalde y delegada de las áreas municipales de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Coordinación de Personal y miembro del Grupo de seguimiento del PGOU, presenta en el registro general de este Ayuntamiento, bajo el número de entrada 2011, su renuncia tanto a su tercera tenencia de alcaldía como a todas sus delegaciones de áreas, no así a su acta de concejala del Ayuntamiento de El Rubio.

Ante esta situación y, en consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, así como los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Cesar a la concejala Silvia Rodríguez Torti en su nombramiento como miembro integrante de la Junta de Gobierno Local, efectuado por la resolución de Alcaldía núm. 220/2019, de fecha 30 de junio.

Segundo: Nombrar como miembro integrante de la Junta de Gobierno Local a la Sra. Concejala Virginia Borrego Pradas, que actuará bajo la Presidencia de esta Alcaldía.

Tercero: Notifíquese personalmente a las interesadas, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 11 de junio de 2020.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

36W-3075

EL RUBIO

Decreto de Alcaldía núm. 116/2020, de 10 de junio.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por resolución de Alcaldía núm. 220, de 30 de junio de 2019, esta Presidencia procedió al nombramiento de los miembros de la Corporación que habían de integrar la Junta de Gobierno Local, creada en este Ayuntamiento por haberse acordado así por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2019, así como a la delegación de competencias, atribuidas a esta Presidencia, en dicha Junta de Gobierno.

Dada cuenta de la situación extraordinaria en la que se encontró esta Corporación, con motivo de la baja, por enfermedad, del titular de la plaza de Secretaría Intervención desde el mes de mayo del pasado año 2019, y del régimen provisional y a tiempo parcial que, para atender las funciones propias de dicha plaza se había venido dando desde entonces, esta Alcaldía avocó, por resolución de Alcaldía núm. 312/2019, de fecha 5 de noviembre, la delegación de competencias realizada por esta alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la ya citada Resolución núm. 220, de 30 de junio de 2019.

Actualmente dicha situación extraordinaria ha cambiado sustancialmente dado que, por resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 2020, se procedió al nombramiento y, por tanto, a cubrir con carácter interino, la plaza de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, conforme al proceso selectivo llevado al efecto.

Por ello, esta Alcaldía estima conveniente volver a delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias descritas en la resolución de Alcaldía núm. 220/2019, de 30 de junio y avocadas en su día por la situación extraordinaria explicada, mediante la resolución de Alcaldía núm. 312/2019, de 5 de noviembre.

Por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Revocar los acuerdos adoptados por resolución de Alcaldía núm. 312/2019, de 5 de noviembre, donde se avocó la delegación de competencias realizada por esta alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución núm. 220, de 30 de junio de 2019.

Segundo: Se dé publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para sus efectos y general conocimiento.

Tercero: Dese cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 11 de junio de 2020.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

36W-3077

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución n.º 376/2020, de 13 de abril de 2020.

Considerando la gravedad y excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno de la Nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 14 de marzo de 2020), cuya duración inicial era de quince días naturales, si bien, en virtud de Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 86), ha sido prorrogado por otros quince días naturales, finalizando el 13 de abril de 2020.

Considerando lo dispuesto para el ámbito tributario en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuya entrada en vigor conforme a su Disposición Final Novena es el momento de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, 18 de marzo de 2020.

Considerando que con fecha 1 de abril de 2020, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, estipulando en su artículo 53 denominado «Suspensión de plazos en el ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales» que lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020 será de aplicación a las entidades locales.

Considerando que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene en vigor una serie de ordenanzas que vienen a regular impuestos, tasas o precios públicos que los ciudadanos tienen que pagar atendiendo a diferentes criterios en ellas establecidos. Por lo que respecta a las tasas, nos encontramos ante la existencia de tasas que gravan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En estas circunstancias, resulta obligada la adopción de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público establecidos por este Ayuntamiento, que coadyuven a atenuar los efectos económicos que están sufriendo, fundamentalmente, comerciantes y pequeña y mediana empresa.

Vistos los informes de Tesorería de 2 de abril y de la Intervención de fondos de 6 de abril.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno,

De conformidad con lo anterior, y atendiendo al régimen de competencias actualmente vigente resuelvo:

Primero. Establecer las siguientes medidas sobre los ingresos municipales durante la duración del estado de alarma:

No se emitirán las tasas de aquellos servicios que se giren mensualmente y no puedan ser prestados por el Ayuntamiento por la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, dado que no se estaría prestando el servicio y por tanto no se estaría dando el hecho imponible. En esta situación se encontrarían;

— La mensualidad de abril de la cuota socio y escuelas deportivas de la «Ordenanza reguladora de la tasa por servicios y actividades de instalaciones deportivas municipales».

— La cuota mensual de abril de los talleres de cultura y la cuota del segundo trimestre de los talleres de igualdad regulados en la «Ordenanza reguladora de la tasa por prestación o realización de actividades municipales culturales, de ocio y otras de naturaleza análoga en la casa de la cultura, delegación de bienestar social, delegación de igualdad de género, delegación de juventud, delegación de política de mayores y otros centros municipales.»

Segundo. Ampliación de plazos de cobro de liquidaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establecen, entre otras, las siguientes medidas en el cómputo de los plazos en el ámbito tributario:

— Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.

— Los plazos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, así como los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, además del establecido para atender los requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida se extienden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso este resultará de aplicación.

Esta medida se aplicará al resto de ingresos de naturaleza pública.

En cuanto a los fraccionamientos vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2, los plazos que se inicien a partir del 18 de marzo de 2020 se ampliarán hasta el 20 de mayo de 2020 salvo aquellas fracciones que se haya otorgado un plazo mayor en el acuerdo de fraccionamiento que se aplicará este último.

Los fraccionamientos que están en tramitación o pendientes se tendrán que resolver atendiendo a lo regulado en el artículo 33.2 del Real Decreto 8/2020.

Tercero. En cuanto a lo relativo al Padrón de la tasa de quiosco de las mensualidades de abril y mayo, se amplía el plazo de cobro hasta el 20 de mayo de 2020.

Cuarto. Por lo que respecta a otros ingresos correspondientes a servicios públicos, actividades administrativas y utilidades o aprovechamientos del dominio público afectados por las medidas acordadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, serán objeto de un análisis individualizado a los efectos de valorar la procedencia o no de devolución del mismo o anulación de la liquidación en su caso.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Así lo mando y firmo en el lugar y fecha al principio indicados. Fdo. El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 13 de abril de 2020.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución n.º: 517/2020.

Fecha resolución: 22 de mayo de 2020.

Medidas sobre los ingresos municipales durante el estado de alarma.

Considerando la gravedad y excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno de la Nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 14 de marzo de 2020), cuya duración inicial era de quince días naturales, si bien, en virtud de Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 86), ha sido prorrogado por otros quince días naturales, finalizando el 13 de abril de 2020.

Considerando lo dispuesto para el ámbito tributario en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuya entrada en vigor conforme a su Disposición final novena, es el momento de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, 18 de marzo de 2020.

Considerando que con fecha 1 de abril de 2020, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, estipulando en su artículo 53 denominado «Suspensión de plazos en el ámbito tributario de las comunidades autónomas y de las entidades locales» que lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020 será de aplicación a las entidades locales.

Considerando que fecha 22 de abril se ha publicado el Real Decreto-ley 15/2020, de medidas urgente complementarias para apoyar la economía y el empleo, regulando en su Disposición Adicional Primera la extensión hasta el 30 de mayo la vigencia temporal de determinadas medidas tributarias contenidas los Reales Decretos-Leyes 8/2020 y 11/2020, que tenían como límite temporal el 30 de abril de 2020, o, en su caso, el día 20 de mayo de 2020, a fin de garantizar la adaptación de dichas medidas a la evolución de la crisis cuyos efectos pretende mitigar. Dicha extensión será de aplicación a las Entidades locales por el citado artículo 53 del R.D. Ley 11/2020.

Vista el Decreto de Alcaldía 376/2020 de fecha 13 de abril de 2020.

Vistos los informes de Tesorería de 2 de abril y de 8 de mayo y de la Intervención de fondos de 6 de abril,

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno,

De conformidad con lo anterior, y atendiendo al régimen de competencias actualmente vigente resuelvo:

Primero. Establecer las siguientes medidas sobre los ingresos municipales durante la duración del estado de alarma:

No se emitirán las tasas de aquellos servicios que no puedan ser prestados por el Ayuntamiento por la declaración del estado de alarma y sus prórrogas y en tanto no se reanude la prestación de los mismos, dado que no se estaría prestando el servicio y por tanto no se estaría dando el hecho imponible. En esta situación se encontrarían:

— La cuota socio y escuelas deportivas de la «Ordenanza reguladora de la tasa por servicios y actividades de instalaciones deportivas municipales».

— Los talleres de cultura y de igualdad regulados en la «Ordenanza reguladora de la tasa por prestación o realización de actividades municipales culturales, de ocio y otras de naturaleza análoga en la casa de la cultura, delegación de bienestar social, delegación de igualdad de género, delegación de juventud, delegación de política de mayores y otros centros municipales.»

Segundo. Ampliación de plazos de cobro de liquidaciones.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 15/2020, de medidas urgente complementarias para apoyar la economía y el empleo en lo que se refiere al pago en periodo voluntario de las deudas notificadas liquidadas cuyo plazo no haya concluido el 18 de marzo de 2020, se ampliará el plazo para el pago hasta el 30 de mayo de 2020. Los plazos de cobro de las deudas que se hayan notificado a partir del 18 de marzo se verán ampliados también hasta el 30 de mayo de 2020 salvo que el de la norma general sea mayor, en cuyo caso este será de aplicación.

En la actualidad tenemos un fraccionamiento vigente por lo que, conforme a la citada Disposición Adicional Primera, los plazos del fraccionamiento que se inicien a partir del 18 de marzo de 2020 se ampliarán hasta el 30 de mayo de 2020 salvo aquellas fracciones que se haya otorgado un plazo mayor en el acuerdo de fraccionamiento que se aplicará este último.

Los fraccionamientos que están en tramitación o pendientes se tendrán que resolver atendiendo a los nuevos plazos regulados en la citada Disposición Adicional Primera del R.D. Ley 15/2020.

Lo estipulado en este apartado es referido a los ingresos de naturaleza pública.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada. El Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 27 de mayo de 2020.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W-2725

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por la presente le doy traslado del Decreto de Alcaldía núm. 327, de fecha 9 de junio de 2020, el cual dice como sigue:

«Modificación Decreto núm. 298/2019 de Alteración Orden Tenencias de Alcaldía Resultando que mediante Decreto 298/2019, de 2 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el art. 20.1b) de la Ley de Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente, don Eustaquio Castaño Salado, adoptó Resolución, cuya parte dispositiva establecía lo siguiente:

«Primero. Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- Primera Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Colorado Castaño.
- Segunda Tenencia de Alcaldía. Don Juan Salado Ríos.
- Tercera Tenencia de Alcaldía. Doña María Jesús Marcello López.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía. Don Jesús Cutiño López.
- Quinta Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Macias Miranda.

Segundo. Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma.

Cuarto. La nueva Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días hábiles desde la resolución de designación de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38 d) del ROF.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo. Notifíquese a los distintos Departamentos.»

Como quiera que por parte de la Alcaldía, se desea proceder a la reorganización de las Tenencias de Alcaldía, de forma que la Primera Tenencia de Alcaldía, don Manuel Colorado Castaño, pase a ser Segunda Tenencia de Alcaldía. Y la Segunda Tenencia de Alcaldía, don Juan Salado Ríos pase, a su vez a ser Primera Tenencia de Alcaldía.

Considerando que el artículo 20.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local configura a la Junta de Gobierno como un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, integrándose –a tenor del art. 23– por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos.

Resultando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, así como el nombramiento y revocación de los Tenientes de Alcalde de entre dichos miembros al objeto de que sustituyan a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento.

Considerando por tanto que el Alcalde tiene libre facultad de nombramiento y revocación, pudiendo revocar los anteriores nombramientos y volver a nombrar a los Tenientes de Alcalde por el orden que él considere oportuno, gozando de la más amplia libertad para elegir sus colaboradores y eventuales sustitutos, a la vista de la legislación vigente.

En uso a las facultades que me atribuyen los citados preceptos he resuelto, modificar el Decreto 298/2019, de 2 de julio de 2019, quedando como sigue:

Primero. Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- Primera Tenencia de Alcaldía. Don Juan Salado Ríos.
- Segunda Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Colorado Castaño.
- Tercera Tenencia de Alcaldía. Doña María Jesús Marcello López.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía. Don Jesús Cutiño López.
- Quinta Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Macias Miranda.

Segundo. Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma, dejando sin efecto el Decreto 298/2019, de 2 de julio de 2019 anteriormente aludido.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38 d) del ROF.

Quinto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto. Notifíquese a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Séptimo. Notifíquese a los distintos Departamentos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 10 de junio de 2020.— El Alcalde-Presidente, Eustaquio Castaño Salado.

36W-3070

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 622/2020, de 5 de junio, se ha aprobado provisionalmente por tercera vez el expte. 2011/02 relativo al Plan Parcial SR-14, promovido por la empresa Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU, dado que han sido aportados, tras su segunda aprobación provisional, que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2019, por resolución de Alcaldía número 961/2019, los documentos que seguidamente se relacionan:

- Informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de febrero de 2020.
- Documento Técnico, con Registro de Entrada número 2225, de fecha 30 de marzo de 2020.
- Informe Arquitecto Municipal, de fecha 25 de marzo de 2020.
- Informe Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2020.
- Documento Técnico, con Registro de Entrada número 2335, de 13 de abril de 2020.
- Informe Arquitecto Municipal, de fecha 14 de abril de 2020.

El citado expediente instruido al efecto se expone al público tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la plaza de la Constitución número 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos», en el siguiente enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Conveniosurbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-y-tramitacion/>

En el indicado período de exposición pública podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: Sede.umbrete.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Umbrete a 8 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-2971-P

UMBRETE

Aprobación con carácter definitivo de la modificación puntual del Estudio de Detalle de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11.

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 2020/01.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: 8309.

A tenor de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4, y al articulado de las Normas del mismo, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros, con los siguientes datos:

Registro municipal:

- Número registro 2020/01.
- Expediente SEC/069/2019.

Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento:

- Número registro 8309.
- Expediente: 41-004060/20.

El citado instrumento de planeamiento puede consultarse el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014: 54 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos», a través del siguiente enlace

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Conveniosurbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-y-tramitacion/>

Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2020.

8. Propuesta dictaminada para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Estudio de Detalle manzanas RES- 1, RES-3 y RES-4 del PP-SR-11 (expediente SEC/069/2019).

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, que explica el objeto de este punto, sin que se produzcan intervenciones.

Mediante resolución de Alcaldía número 724/2019, de 10 de octubre, se aprobó inicialmente el expediente que nos ocupa.

Ha estado a disposición del público durante un plazo superior a 20 días hábiles, desde el día 29 de octubre de 2019, hasta el 26 de diciembre de 2019, mediante los correspondientes anuncios insertados en el tablón municipal, electrónico y ordinario, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 271, de 22 de noviembre de 2019, y en el Correo de Andalucía digital de fecha 11 de noviembre de 2019, y ha podido examinarse en el portal de transparencia municipal, en el indicador 54, como exige el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, donde continúa accesible a la ciudadanía.

Consta en el expediente que se ha cumplido con el trámite de audiencia del mismo a las personas propietarias del terreno afectado por este Estudio de Detalle.

No se han formulado alegaciones al expediente.

Consta, así mismo, informe emitido por la Secretaria de la Corporación, con fecha 9 de octubre de 2019, relativo al procedimiento y la legislación aplicable en relación con la tramitación de este expediente, especificando que una vez concluido el periodo de información pública, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente este Estudio de Detalle.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco abstenciones de los cuatro Concejales del Grupo Popular, y del Concejales del Grupo Vox, y ocho votos favorables emitidos por los seis Concejales del Grupo Socialista, por el Concejales de Adelante Umbrete y por el Concejales del Grupo Ciudadanos, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

a) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11, (expte. SEC/069/2019), redactado por el Arquitecto don Francisco J. Gautier Navarro, con fecha mayo de 2019, promovido por doña Inmaculada Valverde Calderón.

b) Dar publicidad a este acuerdo en cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), previa inscripción tanto en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, como en el correspondiente Municipal.

Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11.

Antecedentes. Objeto de la modificación.

El estudio de detalle cuya modificación se plantea, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete el día 10 de marzo del año 2016. Surgió, según se desprende de su memoria justificativa, de la inviabilidad de promocionar manzanas completas por parte del entonces propietario de los terrenos, dada la crisis sufrida por el sector inmobiliario. En ese momento se ve como posible la venta de parcelas a particulares para la autopromoción de viviendas, dejando de un lado la actuación edificatoria por manzanas completas. Se ha ce por tanto preceptiva la formulación del estudio de detalle en cumplimiento del artículo 32 del Plan Parcial del Sector SR-11 al que pertenece.

Según las ordenanzas de aplicación, la tipología de la edificación será la de vivienda unifamiliar aislada o pareada. El estudio de detalle agrupa las parcelas por pares definiendo aquellas en las que es posible la edificación pareada y las que quedan de pico en las que solo es posible la edificación aislada. La venta por parcelas abre la casuística de agrupación, habida cuenta que ninguna normativa de rango superior limita la parcela máxima. Tal es el caso de las parcelas 8 y 9 de la manzana RES-3, propiedad del promotor de la presente modificación, para la que se ha solicitado licencia para su agregación siéndole asignado el expediente n.º 18/018 en el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete.

El carácter de los linderos y por lo tanto el área de movimiento de la edificación es susceptible de cambio tras la agregación así como la definición de la tipología edificatoria. Es objeto de la presente modificación adaptar los criterios de alineaciones y reordenar los volúmenes de la parcela resultante de la agregación de las parcelas 8 y 9 de la manzana RES-3 del estudio de detalle, en función de lo establecido en el Plan Parcial SR-11 de las Normas Subsidiarias de Umbrete. El resto de parcelas no sufren cambios con respecto al documento anterior.

En Umbrete a 15 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-3150

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) ha convocado un proceso de selección para cubrir mediante concurso en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de seis Socorristas Acuáticos / Monitores de Natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción, cuya resolución 783/2020 dice lo siguiente:

«En vista de la necesidad surgida por la próxima apertura de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en la temporada de verano del 2020 y de la insuficiencia de personal para tener abierto con la seguridad pertinente las instalaciones municipales por la crisis del COVID-19, se precisa convocar proceso selectivo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de seis Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción.

Vista que, de fecha 12 de junio del 2020, se emite propuesta de bases del proceso selectivo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal, de seis Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Por todo lo anteriormente mencionado, examinadas las bases propuestas de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Convocar un proceso de selección para cubrir mediante concurso en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de seis Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.

Tercero. Aprobar las siguientes bases correspondientes al proceso selectivo, ordenando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, VARIOS PUESTOS DE SOCORRISTAS / MONITORES DE NATACIÓN

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de seis puestos de personal laboral temporal a tiempo parcial que a continuación se relacionan:

Socorristas acuáticos / Monitores de natación para la temporada de verano 2020 del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción.

Base segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Contar con la edad mínima de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- Estar en posesión de los siguientes títulos o equivalentes (ambos). En el caso de equivalencia u homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas:
 - Socorrista acuático.
 - Monitor/a de natación.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos apartados que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud currículum debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes bases (mediante copias simples).

La bolsa de trabajo tendrá una permanencia hasta finales de la temporada de verano del año 2020.

Base tercera. *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas en la Casa Consistorial. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales siguiente al de publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas se publicaran en el tablón municipal de anuncios.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

A las instancias deberán acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de la titulación exigida y de los méritos a valorar, según la tabla que figura en la base sexta.

Base cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante los 3 días hábiles siguientes a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán hechas públicas en la forma indicada.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Concluido el plazo de alegaciones y subordinaciones de errores, se dictará resolución aprobando lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anunciados, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Base quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros según el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 4 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

- Presidente con voz y voto: Francisco Carrascoso Velázquez (Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Secretario con voz y sin voto: Jacinto Martín Ruiz (Secretario General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Vocal con voz y voto: María Dolores Mazo Mazo (Técnica de personal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Vocal con voz y voto: Gracia Martínez Prieto (Auxiliar del departamento de personal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las causas de abstención o recusación legalmente prevista.

Para la válida constitución del Tribunal bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, más el presidente y secretario. Todos tienen que tener un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos ofertados.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría de tercera.

Base sexta. *Baremación del concurso.*

Consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de la siguiente tabla:

A) Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados desempeñando las funciones de Socorrista acuático y/o Monitor de natación en cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos. La experiencia se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

B) Titulación académica: Además de estar en posesión de la titulación específica referida a la actividad a desarrollar y debidamente acreditada a juicio del Tribunal, serán objeto de valoración únicamente los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, según el siguiente baremo:

Formación académica relacionada con la especialidad de Deportes:

- Grado o Licenciatura en Educación Física: 2,00 puntos.
- Diplomatura en Educación Física: 1,50 punto.
- Grado superior (TAFAD): 0,75 puntos.
- Grado Medio (Deportes): 0,25 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

C) Cursos: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

- De 100 o más horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberán constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

Base séptima. *Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la Alcaldía-presidencia proponiendo la contratación, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, por orden de prelación.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. De continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

Base octava. *Bolsa de trabajo.*

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, por orden de prelación.

La bolsa de trabajo tendrá una permanencia hasta finales de la temporada de verano del año 2020.

En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar en la lista de la bolsa.

Base novena. *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre), en el plazo de un mes (art. 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO I

Modelo de instancia

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

D./D.^a ... mayor de edad, con DNI ..., domicilio ..., CP ..., Municipio / Provincia ... y teléfono ... e-mail: ...

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail: ... @ ...

Discapacidad reconocida del ...%. Sí No preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «BOP» núm. ... de fecha ..., según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Socorrista acuático/ Monitor/a de natación, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

6. _____
 7. _____
 8. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Socorrista acuático/ Monitor/a de natación del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En ... a ... de ... de ...

(Firmar)

ANEXO II

Declaración responsable

D./..., mayor de edad, con DNI n.º ... a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Socorrista acuático/ Monitor/a de natación, publicada en el «BOP» núm. ... de fecha ...

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.—Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.—Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En ... a ... de ... de ...

(Firmar)»

En Valencina de la Concepción a 15 de junio de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-3334

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 745/2020, de 9 de junio, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo mediante el sistema de concurso para cubrir de manera interina la siguiente plaza de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

Núm. puesto RPT	Denominación	Grupo	Nivel CD
10400	Arquitecto/a	A1	26

Mediante la misma resolución 745/2020, se han aprobado las Bases que han de regir dicha convocatoria, siendo su contenido literal el que a continuación se transcribe:

«BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN INTERINA MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A-1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Primera.— *Justificación y objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es la provisión con carácter interino y mediante concurso de una plaza de arquitecto, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A-1, adscrita a la unidad administrativa de Urbanismo, Código del Puesto de Trabajo vacante en la RPT, número 10400.

La plaza objeto de esta convocatoria, figura en la RPT con un Complemento de Destino 26 y un Complemento Específico de 1.289,42 euros.

Las tareas asignadas a este puesto de trabajo, serán las establecidas en el Anexo I de la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de existencia de una plaza vacante y no se posible su cobertura por funcionario de carrera.

En el presente caso se hace necesario y urgente proceder a la cobertura de una plaza de Arquitecto/a, al encontrarse la plaza vacante por incapacidad temporal del funcionario titular de dicha plaza y no ser posible su cobertura por funcionario de carrera de la propia Corporación.

Esta plaza se encuentra dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la gestión eficaz de las competencias asignadas a esta Entidad Local.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

La presentación de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria, supone la aceptación expresa e íntegra de la presentes bases sin salvedad alguna.

Segunda.— *Medio donde se efectuarán las publicaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio donde se efectuarán las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en la página web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, www.elvisodelalcor.org.

Tercera.— *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos todos ellos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- g) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

Cuarta.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por resolución de la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org, en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica. Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo se publicarán sólo en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org, en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria -cuyo Modelo se adjunta como Anexo 1-, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (original o fotocopia compulsada).
- c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección (originales o fotocopias compulsadas), junto a escrito de baremación detallada del aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.
- d) Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. En ningún caso el pago y su acreditación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para poder formar parte en la presente convocatoria.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá utilizarse cualquiera de los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Aquellos candidatos que utilicen otra forma de presentación distinta a la presentación en el registro general de este Ayuntamiento, deben comunicarlo mediante un aviso al fax de este Ayuntamiento (955945702), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Quinta.— *Derechos de examen.*

Conforme al artículo 4, epígrafe 2, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, los derechos de examen para pruebas selectivas para personal funcionario turno libre, correspondiente al subgrupo A-1, objeto de la presente convocatoria, es de treinta y cinco euros y dieciocho céntimos (35,18 €) que deberán ingresarse en la siguiente cuenta:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: ES75-0182-6795-3600-1002-4000.

En el concepto de la transferencia deberá indicarse número de DNI y nombre completo del aspirante.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Sexta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org y en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.

Las reclamaciones, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y la resolución se expondrá en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org y en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo señalado, se publicará en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org y en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica, la resolución de la Alcaldía-Presidencia declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima.— *Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del TRLEBEP, y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal estará compuesto por el presidente, cuatro vocales y un secretario, con voz pero sin voto, además de por los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos y poseer un grupo de clasificación profesional igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y, al menos uno, poseerá especialización relacionada con las funciones de la plaza. La composición del Tribunal se concretará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org, en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, en el momento del proceso selectivo que estime oportuno.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone, ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario, o sus suplentes.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente. La Alcaldía-Presidencia resolverá de acuerdo con las propuestas del Tribunal, que tendrán carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

En caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la LRJSP, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la LPACAP.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Octava.— *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 del TRLEBEP y en la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, el proceso selectivo constará de un concurso de méritos y una entrevista curricular.

A.- Concurso de méritos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, con una puntuación máxima de 90 puntos. Los méritos a considerar, y su baremación, son los siguientes:

A.1.- Experiencia profesional, como empleado en el sector público, con una puntuación máxima de 47 puntos.

Únicamente se valorarán las experiencias como personal laboral y como personal funcionario de los aspirantes en el sector público, y en plazas o puestos de Arquitecto, excluida la labor docente, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de experiencia en el sector público local: 0,2 puntos.

- Por cada mes completo de experiencia en el resto del sector público: 0,1 puntos.

La experiencia se acreditará aportando Informes de Vida Laboral de la Seguridad Social, así como los nombramientos en caso de personal funcionario, los contratos celebrados u otra documentación en caso de personal laboral, con los que se acreditarán suficientemente el puesto de trabajo concreto y el periodo desempeñado. En caso de experiencia en entidades del sector público institucional, se aportará también documentación acreditativa de la pertenencia de la entidad a dicho sector, como, por ejemplo, el resultado de consulta al Inventario de Entes Públicos, disponible en la página web oficial del Ministerio de Hacienda.

A.2.- Formación especializada, con una puntuación máxima de 25 puntos.

Únicamente se valorarán cursos de formación o perfeccionamiento realizados desde el año 2006 (inclusive), que estén debidamente homologados o impartidos por centros oficiales, instituciones públicas, sindicatos o agrupaciones empresariales en el marco del acuerdo de formación continua, estén realizados con aprovechamiento, tengan relación directa con las funciones propias del puesto ofertado, supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo y supongan mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva igual o superior a 20 horas, y conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 39 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de 100 o más horas: 1,5 puntos por curso.

No se valorarán, en ningún caso: los cursos sobre materias que no guarden relación directa con las funciones propias del puesto ofertado; los cursos de prevención de riesgos laborales de nivel básico o inferiores; los cursos pertenecientes a titulaciones académicas; los cursos de tercer ciclo universitario; los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral; las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso; los cursos redundantes; y la asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.

No se baremarán aquellos cursos para los que no se aporte certificado, diploma o título en el que conste la entidad que lo imparte, la duración expresada en horas y la realización con aprovechamiento.

A.3.- Superación de pruebas selectivas de empleo público, con una puntuación máxima de 12 puntos.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas de oposición para el acceso al empleo público como funcionario en las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2.1 del TRLEBEP, para plazas o puestos de Arquitecto: 2 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la correspondiente Administración Pública que incluya datos que permitan identificar el proceso selectivo y el ejercicio superado.

A.4.- Otras titulaciones diferentes a la exigida para poder participar, y relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 5 puntos.

Por poseer un título académico universitario de grado o licenciatura, habilitante para el ejercicio de alguna profesión regulada relacionada con las funciones del puesto de trabajo: 5 puntos.

Se entenderá como profesión regulada relacionada con las funciones del puesto de trabajo las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y Arquitecto Técnico.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A los efectos de equivalencia de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

La acreditación de este mérito se realizará con la aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la secretaría del organismo docente competente.

A.5.- Por conocimientos de inglés, por ser la lengua extranjera usualmente utilizada en los documentos técnicos de difusión internacional, con una puntuación máxima de 1 punto.

Por tener un nivel de conocimientos mínimo de B1, descrito en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará con la aportación del título, diploma o certificado expedido por entidad oficial o reconocida oficialmente.

B.- Entrevista curricular, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Prueba de carácter no eliminatorio.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, a la experiencia profesional del aspirante, y a sus conocimientos, capacidades y destrezas.

Esta entrevista podrá ser grabada si así lo decide el Tribunal. La participación en este procedimiento implica la aceptación a poder ser grabado en dicha entrevista.

Novena. *Calificación del concurso.*

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes. La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto. Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el Tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario, con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org y en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, abriéndose un periodo de alegaciones de cinco días hábiles.

Resueltas por el Tribunal las alegaciones que se pudieran dar, este emitirá el acta definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org y en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica. En la misma publicación se convocará a los aspirantes para la celebración de la entrevista curricular.

Décima.— *Propuesta de nombramiento.*

Realizadas las entrevistas curriculares, el Tribunal emitirá el acta provisional con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org, en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, abriéndose un periodo de alegaciones de cinco días hábiles.

Resueltas por el Tribunal las alegaciones que se pudieran dar, este emitirá el acta definitiva con la calificación total de los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor www.elvisodelalcor.org, en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de entrevista curricular. Si siguiese la situación de empate, se resolverá por sorteo.

Undécima.— *Nombramiento.*

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública el acta definitiva con la calificación total de los aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación indicada, se le entenderá por desistido y no podrá ser nombrado, procediéndose a requerir al siguiente aspirante por orden de puntuación a que realice los trámites mencionados en el párrafo anterior.

Presentada la documentación por el aspirante, y siendo esta conforme, por la Alcaldía-Presidencia se procederá a adoptar resolución de nombramiento del candidato propuesto, disponiendo su toma de posesión.

El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. El aspirante propuesto deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Quién sin causa justificada, no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo, y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Duodécima.— *Lista de reserva.*

Se creará una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o sea necesario para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesaria su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida en este proceso selectivo. En caso de cese, el funcionario cesado volverá a la lista de reserva en la posición que le corresponde por la puntuación obtenida.

Decimotercera.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimocuarta.— *Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, comenzando el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Modelo Solicitud-Autobaremo
Convocatoria Plaza Arquitecto/a Interino/a

Aspirante: (nombre y apellidos) _____ (DNI) _____
Tfno: _____ E-mail: _____ c/Avda./Pza.: _____
nº _____ Municipio _____ C.P. _____

Declara que reúne todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria para cubrir un puesto de Arquitecto/a interino/a y

Solicita ser admitido/a al proceso selectivo convocado mediante Anuncio insertado en el Boletín oficial provincia Sevilla número de //, presentando la siguiente:

AUTOBAREMACIÓN

A.1.- Experiencia profesional, como empleado en el sector público (máximo 47 puntos):

- Por _____ meses completos de experiencia en el sector público local (0,2 puntos/mes): Total _____ puntos.

- Por _____ meses completos de experiencia en el resto del sector público (0,1 puntos/mes). Total _____ puntos.

A1. Total Puntos _____

A.2.- Formación especializada (máximo 25 puntos):

_____ Cursos de 20 a 39 horas (0,50 puntos por curso). Total _____ puntos.

_____ Cursos de 40 a 99 horas (1 punto por curso). Total _____ puntos.

_____ Cursos de 100 o más horas (1,5 puntos por curso). Total _____ puntos.

A2. Total Puntos _____

A.3.- Superación de pruebas selectivas de empleo público (máximo 12 puntos):

_____ Ejercicios superado en pruebas selectivas de oposición para el acceso al empleo público como funcionario en las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2.1 del TRLEBEP, para plazas o puestos de Arquitecto (2 puntos por ejercicio). Total _____ puntos.

A3. Total Puntos _____

A.4.- Otras titulaciones diferentes a la exigida para poder participar, y relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (máximo 5 puntos):

- Título académico universitario de grado o licenciatura, habilitante para el ejercicio de alguna profesión regulada relacionada con las funciones del puesto de trabajo (5 puntos). Total _____ puntos.

A4. Total puntos _____

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN A1+A2+A3+A4+A5	
---	--

En El Viso del Alcor a ____ de _____ de 20 ____
Fdo.: D/Dª _____

La resolución número 745/2020, de 9 de junio, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 11 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-3061

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que el pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento, que el expediente estará expuesto en las dependencias de la Mancomunidad Guadalquivir por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir.

Finalizado el plazo de exposición pública, el pleno de la mancomunidad adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando en su caso, la redacción definitiva de la señalada ordenanza.

En el caso de que no se formulen reclamaciones en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de su sede electrónica, dirección <http://www.manguadalquivir.es/es/>

Sanlúcar la Mayor a 23 de junio de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-3403

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es